ESTUDIO DE NECESIDAD	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	27/11/2022
1.2 DEPENDENCIA	UNIDAD TECNICA OPERATIVA.
2. INFORMACIÓN FINANCIERA	
2.1. CDP	323 del 16-11-2023
2.2. FUENTE	SGR
2.3 Nombre proyecto	AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.
2.4 BPIN	2023851250002
2.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO o PRODUCTO A CONTRATAR	correspondiente a 49 km de red principal para conectar y ampliar la cobertura en el sector rural (122 usuarios) y urbano (13 usuarios) para un total de 135 viviendas equivalente a 675 beneficiarios.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Las Empresas Públicas De Hato Corozal, Acueducto Alcantarillado, Gas Y Aseo - EPHAC S.A. E.S.P." es una Sociedad por Acciones, que tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, gas y aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias en el Municipio de Hato Corozal. EPHAC S.A. E.S.P. fue constituida mediante acta de junta directiva No. 003 de mayo 28 de 2008, como una sociedad por acciones, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y hace parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.", defender la independencia nacional,

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su ARTÍCULO 311 indica que: Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el municipio de Hato Corozal, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. La Ley 715 de 2001 artículo 76 "COMPETENCIA DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES" Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias; 76.1. Servicios Públicos: Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Que la EPHAC ejecutó el contrato de consultoría N° 800.09.01.001 que tenia como objeto "Realizar estudios y diseños para la construcción de redes de gas domiciliario para las veredas (San Luis del Aricaporo, Guayureme, Porvenir, La Libertad, Las Tapias, La Chapa, San José del Ariporo, Santa Teresa, La Argentina, La Capilla y La Maraure) y su área de influencia en el municipio de Hato Corozal, Casanare", que el producto del mismo, fue remitido a la secretaría de planeación y política sectorial del municipio con el propósito de que se priorizara en los procesos de planificación de la inversión que adelanta la alcaldía municipal. Que, con base a la consultoría mencionada, la secretaría de planeación y política sectorial, realizó ajustes con el propósito de ejecutar una primera etapa y ampliar el alcance de la misma, trabajo que fue donado por el ingeniero civil OSCAR JAVIER LETRADO con Matricula profesional No. 2520260117 CND, estos fueron revisados por la Administración Municipal y luego de pasar el filtro técnico de la secretaría de planeación y política sectorial, de igual manera surtió la revisión y filtro documental de la oficina de banco de proyectos municipal, así como

Que, para la suscripción de la viabilidad mediante DOCUMENTO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Proyecto que tiene por objeto: AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, identificado con código BPIN 2023851250002, por valor de **mil ochocientos millones de pesos** M/CTE $ ($1.800.000.000,00), siendo el valor de la obra, objeto del presente proceso de **mil setecientos trece millones, novecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos m/cte** ($ 1.713.946.595). Que la aprobación del proyecto se soportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, así:

Condiciones verificadas	Soporte documental
Cumplimiento de requisitos generales según normatividad vigente SGR	Anexo 1. Documento de verificación de requisitos generales.
Criterios de viabilidad (Política, metodológica, técnica, ambiental, social y sostenibilidad)	Anexo 2. Documento de viabilidad del proyecto financiado por el sistema general de regalías.
Verificación de la existencia y suscripción de los documentos exigidos para suscribir la viabilidad del proyecto	Anexo 3. Documento de verificación de cumplimiento para suscripción de la viabilidad.
Concepto técnico de apoyo enmarcado en políticas, metodología, técnico, económico ambiental, social y de sostenibilidad.	Anexo 4. Concepto técnico favorable

Que mediante DECRETO NO. 100.13.046 el alcalde municipal aprobó el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, identificado con código BPIN 2023851250002. Que el mismo decreto establece en el ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la Empresa De Servicios Públicos De Hato Corozal, Acueducto, Alcantarillado, Gas Y Aseo - EPHAC S.A. E.S.P, como entidad descentralizada ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación del proyecto. Así mismo el ARTÍCULO TERCERO. "ESTABLECER. Que La entidad designada como ejecutora en el artículo segundo del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación - SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial a dicha entidad." Por otra parte, el ARTÍCULO CUARTO. "EJECUTAR el proyecto de inversión aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de la contratación del proyecto. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación".

Que mediante oficio del 23 de octubre de 2023, la gerente de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P EPHAC, aceptó la designación de ejecutor – artículo 2°. 100.13.046 de fecha 18 de octubre de 2023.

Que la EPHAC adelanta el proceso contractual en la modalidad de convocatoria pública n° EPHACSAESP 01 2023, que por la complejidad del proceso y de acuerdo en la formulación y estructuración del proyecto se contempló la contratación de una **interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a la ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área dispersa) en el municipio de Hato Corozal, Casanare.**

Que la interventoría procede cuando el objeto del contrato, es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. Que la interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de la Entidad Estatal, es necesario la contratación de esta, con el propósito de velar por la correcta ejecución física y financiera del contrato de obra.

4. FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 13, establece:: "PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA": Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 142 de 1994 y por la naturaleza jurídica de la empresa al presente proceso contractual le son aplicables las normas de Derecho Privado.
Que la Ley 142, en su Artículo 31 establece: CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 31 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Artículo 32 de la misma ley: RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.
La Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.
Teniendo en cuenta los argumentos referidos en la respuesta al anterior problema jurídico, le informamos adicionalmente que, de acuerdo con lo previsto en el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "(…) En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal (…)
Código Civil, artículo 1501. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales

Que el presente proceso se regula por el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 006 de 7 de abril de 2021 y para este caso se regirá con la modalidad ARTÍCULO 34.- INVITACIÓN PRIVADA: Es la modalidad mediante la cual la empresa invita a presentar oferta a un mínimo de tres (3) personas.
ARTÍCULO 35.- CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA: Son causales de invitación privada las siguientes:
1. Los procesos contractuales cuya cuantía exceda de doscientos (200) SMMLV y sea inferior de ochocientos (800) SMMLV.
ARTÍCULO 36.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA INVITACIÓN PRIVADA: Este proceso tiene los siguientes aspectos:
1. Se invita mínimo a 3 personas.
2. El término para presentar oferta debe ser mínimo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al recibo de la invitación.
3. Se debe dejar a disposición de los interesados el informe de evaluación junto con las propuestas por un término de 2 días hábiles.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1. OBJETO:

interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a la ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área dispersa) en el municipio de Hato Corozal, Casanare.

5.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para cumplir con el objeto contractual, se requiere la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES INTERVENTORIA

1. FUNCIONES ETAPA PRECONSTRUCCION:
1.1 Revisión y/o ajustes a los diseños
1.2 Revisión legal, administrativa, financiera
1.3 Revisión predial - Permisos
1.4 Socialización e información del proyecto
1.5 Cumplimiento requerimientos ambientales - disponibilidad fuentes de materiales
2. FUNCIONES ETAPA CONSTRUCTIVA:
2.1 INTERVENTORIA TÉCNICA
2.2 INTERVENTORIA AMBIENTAL
2.3 INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA
2.4 INTERVENTORIA FINANCIERA
2.5 INTERVENTORIA LEGAL

5.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

En cumplimiento del Artículo 4.1.2.1 .3. numeral 1 del acuerdo 045 de 2017 y articulo 4 de decreto 052 de 2018 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías), el proyecto contempla las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes del mismo y los documentos anexos hacen parte integral del presente estudio previo.

Para la ejecución del proceso denominado "interverventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a la ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área dispersa) en el municipio de Hato Corozal, Casanare.", se deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y todas aquellas definidas por la interventoría del proyecto.

Con el propósito de dar cumplimiento a los fines del estado en relación al proceso n° EPHACSAESP 01 2023 cuyo objeto es "interverventoría técnica, administrativa,

financiera, ambiental y legal a la ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área dispersa) en el municipio de Hato Corozal, Casanare.", la Entidad procederá a adelantar un proceso contractual de convocatoria privada, que realizará las veces de Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica a la interverventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a la ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área dispersa) en el municipio de Hato Corozal, Casanare, mediante la cual la interventoría, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría.

Realizaran las siguientes actividades:

TÉCNICA: definición y socialización de requerimientos en salud ocupacional, seguridad industrial y controles. Control de calidad de las obras, pruebas de campo y ensayos de laboratorio, monitoreo, según normatividades aplicadas. Revisión de documentos de ingreso del personal.

ADMINISTRATIVA: Seguimiento a procesos contractuales desde su inicio hasta su liquidación. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados, y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos. Informar a su superior jerárquico sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría.

FINANCIERA: Seguimiento y control a los registros de pagos y recursos presupuestales. Seguimiento a cronogramas de inversión, recibo de obras y programas y liquidación de contratos.

AMBIENTAL: Seguimiento y evaluación de los planes y programas de gestión ambiental. Revisión y verificación de equipos a contrata. Elaboración de informes semanales, mensuales y final

CONTABLE: aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles tramite en caso de aprobarlas. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato.

Revisión del proyecto: el interventor de ser necesario avalará la fuente de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que se realicen y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra

iníciales. Los planos, memorias, presupuestos, especificaciones y demás fundamentos técnicos de soporte del proyecto para la realización de la obra, han sido suministrados por la oficina de Planeación y Política Sectorial del municipio, los cuales indican el orden de los volúmenes de obra que el Contratista tendrá que ejecutar. Por tanto, cualquier modificación al mismo deberá contar con el visto bueno de la gestión y bienestar social, para lo cual se reunirán los soportes de la solicitud de modificación debidamente aprobada por la interventoría del proyecto, contratada para tal fin. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato.

Funciones legales: asesorar y supervisar al contratista en toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las obras, asesorar al Contratista en el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto realicen las autoridades ambientales nacionales y/o regionales.

Control de calidad: el Interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna.

Los métodos de construcción quedan, a Juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

Cambios o modificaciones en el diseño: cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño, especificaciones o materiales del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará su autorización previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación.

Revisión de las cantidades de obra para pago: el Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

Elaboración de informes técnicos: el Interventor elaborará informes mensuales de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, re actas, actas de comité de obra clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Al igual que la que considere conveniente deba conocer la administración municipal. Deberá hacer

entrega a la administración de la bitácora de la obra. El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la administración municipal de Hato Corozal, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Informes semanales, mensuales y final de interventoría: la interventoría presentará a la supervisión los informes mensuales de obra obligatorios y adicionalmente enviará un informe semanal en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana. De igual manera se realizarán comités extraordinarios cada mes con la participación del contratista, interventoría y supervisión por parte de la Administración Municipal, en donde la interventoría expondrá mediante formato establecido el avance del proyecto.
Otras funciones: con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que allí respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:
• Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
• Exigir y cumplir con los requisitos propios del SGR,
• Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
• Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que en la entidad solicite.
•Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
• Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo la entidad para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato.

DESCRIPCION TÉCNICA DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal a la ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área dispersa) en el municipio de Hato Corozal, Casanare.

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II

El interventor no puede sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

5.4. OBLIGACIONES A REALIZAR

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, las normas contractuales que rigen a la entidad, del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.

2. Conocer a cabalidad el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC
4. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 40 y 50 de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC, por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC, por la cual deba responder El Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al EMPRESAS PUBLICAS DE HATO

COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC, la misma podrá hacerla directamente y El Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por El EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC o acordadas por la supervisión del contrato.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.

15. En cualquiera de los eventos anteriores, El Contratista autoriza al EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC, a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al Contratista. En todo caso, El EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

16. suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.

17. Estudiar y emitir conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por et contratista o cuando el EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC, lo requiera, para tal fin deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiera hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la entidad. Los conceptos no son de obligatorio acatamiento por parte del supervisor o de la oficina gestora.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

FUNCIONES TECNICAS:

- Como funciones generales que desarrollaran la Interventoría dentro de los aspectos técnicos, a continuación, se describe las más representativas:
- Revisión de pliegos de condiciones de la selección, al igual que la propuesta del constructor y el contrato.
- Revisión y cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control topográfico de las obras y demás controles que se requieran.
- Control de programación y avance de obras, a través de la línea de avance.
- Remisión y aprobación y coordinación, de la señalización preventiva que se utilizara en la obra, Control de recursos tales como equipos y mano de obra. Solución de problemas técnicos en la obra.

- Medición y revisión de cantidades de obra que serán la base de las actas. Verificación de recursos mínimos, rendimientos y proyecciones periódicas.
- Análisis o sugerencias para cambios y modificaciones a los diseños.
- Registro permanente de las modificaciones los diseños y especificaciones, sucedidas durante la construcción.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Como funciones generales que desarrollara la Interventoría dentro de los aspectos técnicos, a continuación, se describe las más representativas:
- Estudio y aplicación del contrato, pliegos de condiciones de la selección y anexo, programas de obra, flujos de fondos,
- Verificar antes de suscribir el acta de iniciación del contrato de obra, el cumplimiento y la presentación de todos los documentos y requerimientos exigidos por el EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC, al contratista de la obra, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.
- Seguimiento y control de pólizas y garantías del contrato.
- Revisión y aprobación de las actas de obra y de reajuste en el caso que existieren.
- Revisión de las actas adicionales, como complementarias sustitutivas con cantidades de obra.
- Emitir concepto sobre los análisis de precios emitidos por el constructor.
- Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente.
- En general verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos por parte del contratista constructor, establecidas en el contrato de obra pública, suscrito por el contratista constructor y el EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC.
- Cumplir con los requerimientos propios del Sistema General de Regalías, en cuanto a la entrega de la información oportuna, veraz y consistente.
- Presentar informes mensuales que evidencien el avance de la ejecución del proyecto avalado y firmado por los profesionales responsables de cada área según indicaciones de la interventoría y/o supervisión, con el certificado e informe de recibido a satisfacción y aprobado por parte de la interventoría, (los informes deben presentarse en medio físico y magnético en 2 ejemplares de los cuales; uno (01) original y una copia en carpetas amarillas, cuatro solapas). El contenido de los informes se relaciona en el siguiente cuadro y debe tener sus respectivas separaciones y caratulas que identifiquen cada capítulo:

CONTENIDO DE LOS INFORMES TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.
2. Localización y generalidades.
3. AREA ADMINISTRATIVA

3.1 Cuadro de información básica del contrato y estado.
3.2 Cuadro de control de pólizas.
3.3 Listado de personal laborando, funciones y fechas de ingreso y retiro, entidades de seguridad a las que están afiliados y estado en el periodo.
3.4 Cuadro de relación de equipo utilizado y verificación del estado del mismo.
3.5 Relación con Empresas Municipales si aplica, permisos, autorizaciones, etc.
3.6 Cuadro y Resumen de Comités técnicos del periodo y determinaciones.
3.7 Resumen y conclusiones del periodo.
4. AREA TÉCNICA
4.1 Descripción de actividades desarrolladas en el periodo.
4.2 Inconvenientes y determinaciones.
4.3 Control de programación y avance del contrato.
4.4 Gráfico de % Programado vs. Ejecutado.
4.5 Línea de balance.
4.6 Proyecciones de actividades para el siguiente periodo.
4.7 Cuadro resumen de ensayos realizados y conclusiones.
4.8 Resumen del estado del tiempo y conclusiones.
4.9 Cuadro y resumen de actividades topográficas.
5. GRÁFICO CONTROL DE INVERSIÓN
6. AREA AMBIENTAL
6.1 Resumen de las actividades desarrolladas en obra relacionadas al tema (P.M.A)
6.2 Cumplimiento de normas y requerimientos de salud ocupacional y seguridad industrial. (Cuadro de matriz en cumplimiento del periodo)
7. ANEXOS
7.1 Registro fotográfico por actividad, por periodo.
7.2 Copias de pagos de seguridad social y parafiscal del personal laborando.
7.3 Carteras topográficas levantadas en el periodo.
7.4 Copias de análisis de resultados laboratorios.
7.5 Copias de autorización de recibo de escombros o disposición de los mismos (en el primer informe).
7.6 Copias de Certificación de calidad de los materiales a utilizar y documentación que soporte legalidad y calidad de las fuentes de materiales pétreos presentando así también las licencias ambientales de las canteras (en el primer informe).
a. Copia del libro de obra (bitácora).
b. Copias de correspondencia enviada y recibida.
• Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final.
• Suscribir con el supervisor del contrato las siguientes actas: Acta de iniciación del contrato, Actas de reuniones, Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo, Actas de

reanudación del contrato, Actas de adición o modificación del contrato, Acta de terminación del contrato y Acta de liquidación del contrato.

- Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado al EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC.
- Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato, y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad.
- Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato, y realizar su ampliación en caso de ser necesario.

FUNCIONES AMBIENTALES

- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la autoridad ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente igualmente asegurar q el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactado.
- Resolución de la autoridad competente y plan de manejo ambiental o instructivo de mínimas aplicaciones ambientales (en los casos que se aplique)
- Además, la Interventoría debe verificar que el contratista conforme una estructura humana y técnica suficiente garantice al municipio el cumplimiento de los programas acciones y actividades establecidas en el plan de manejo ambiental en el caso que se aplique.

FUNCIONES FINANCIERAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes funciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA.
- Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
- Verificar que el CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución,
- Realizar el seguimiento al avance al contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de obra de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato que

resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.

- Cumplir con los requerimientos propios del Sistema General de Regalías, en cuanto a la entrega de la información oportuna, veraz y consistente.

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y DEL CONTRATO

a. Revisión y aprobación del acta de recibo final.

b. Entrega de obras a satisfacción a la comunidad y el EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC.

c. Informe técnico y de control de calidad.

Además, la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, debe cumplir objetivos específicos como:

- Asegurar la calidad del objeto contratado, mediante una interventoría proactiva y en el caso de obra pública iniciando su intervención desde la revisión de los diseños preliminares sometidos con la oferta entregada al contratista hasta llegar a las pruebas físicas de operación sobre las obras terminadas.
- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita su cumplimiento de este propósito se procede a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.
- Asegurar la debida juridicidad del contrato garantizando el cumplimiento por las partes de todas las exigencias de índole reglamentaria, así como del acto contractual.
- Armonizar la interacción de contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común, al obtener una obra, servicio o trabajo adecuado y que cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad, no solo al terminar los trabajos o servicios, sino durante su ejecución, desarrollo o puesta de servicio.
- Evitar la generación de reclamaciones por falta de agilidad, precipitud, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la Interventoría o la Administración, alertar a la administración municipal sobre una eventual ocurrencia del mismo.
- Informar a la entidad de manera oportuna hechos que constituyan riesgo para la entidad o proyecto, informar sobre avances, estado financiero del contrato, resultados, estadísticas y conceptos técnicos sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto o las especificaciones.
- Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con el contratista, para permitir la optimización general, y lograr así la detección oportuna de cualquier problema asociado con la obra o proyecto.
- Proteger las propiedades de terceros, velar porque durante la ejecución de las obras, proyectos o actividades no se ocasionen daños y, si esto llegase a suceder, tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia y evitar el riesgo de futuras

reclamaciones ante el EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC.

- Organizar un programa de relaciones y control de la seguridad industrial dentro de la obra para reducir al mínimo el efecto de los accidentes dentro de la misma.
- Ejercer un control y seguimiento a todos los procesos constructivos o actividades que se vayan a ejecutar, así como a los procesos de tipo administrativo, operativo y financiero al igual que a los requeridos para concebir, planear, diseñar, especificar y presupuestar un proyecto para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, así como la calidad técnica y factibilidad operativa dentro de los objetivos del proyecto o contrato.
- Establecer un procedimiento de comunicación ágil y ordenada, que facilite la rápida toma de decisiones a fin de impedir, controlar, que se presenten controversias por esta circunstancia o se configure el silencio administrativo.
- Facilitar el control ciudadano ejercido por las veedurías al igual que el control que ejercen los organismos del control del estado.
- Representar al EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC, para la adecuada ejecución de los contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la Entidad.
- Desarrollar un control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato,
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la Autoridad Ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales pactados contractualmente e igualmente asegurar que el contratista realice las labores de mitigación del impacto ambiental pactadas.
- Evitar que la Interventoría asuma competencias que le corresponden al contratista o el EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P– EPHAC.
- Presentar informe mensual de avance de actividades conforme lo requisitos que exija el supervisor del contrato.
- Cumplir con los requerimientos propios del Sistema General de Regalías, en cuanto a la entrega de la información oportuna, veraz y consistente.

LA EPHAC SE VERÁ OBLIGADO PARA CON EL CONTRATISTA A LO SIGUIENTE:

En desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de consultoría, el municipio cumplirá con las siguientes Obligaciones:

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna al contrato de consultoría. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

- Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento el Municipio promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
- Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
- Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Supervisión).
- Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
- Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

6. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFIACIÓN DEL MISMO

6.1.1. VALOR DEL CONTRATO:

Setenta y seis millones quinientos cuarenta y mil doscientos ochenta y ocho pesos m/cte ($ 76.541.288.00)

6.1.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL VALOR.

El presupuesto oficial del presente proceso, se realiza con base en el presupuesto anexo y que es parte integral del proyecto aprobado mediante decreto no. 100.13.046 el alcalde municipal aprobó el proyecto denominado "ampliación de redes de distribución de gas natural para el sector rural y urbano (área dispersa), en el municipio de Hato Corozal Casanare, identificado con código BPIN 2023851250002.

Por otra parte, se anexa certificación expedida por la secretaría de planeación y política sectorial del municipio de Hato Corozal, el día 10 de octubre de 2023, mediante la cual se expresa "Que el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA EL SECTOR RURAL Y URBANO (AREA DISPERSA), EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE, se ajusta a los precios unitarios correspondiente al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de obras"

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	
7.1. INVITACIÓN CON UNICA OFERTA.	
7.2. INVITACIÓN PRIVADA	**x**
7.3. CONVOCATORIA PUBLICA	

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL		
8.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
	COMPRAVENTA	
	SUMINISTRO	
	OBRA	
	ALQUILER	
	CONSULTORIA	**X**
8.2 TIEMPO DE EJECUCION	DOS MESES	
8.3 LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Hato Corozal	
8.4 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: la EPHAC S.A E.S.P. entregará un anticipo equivalente al 50%, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio, presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor y certificación de la constitución del encargo fiduciario. Para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo el contratista deberá constituir una fiducia, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente en concordancia con los términos del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que se generen con ocasión del anticipo pertenecen al EPHAC S.A E.S.P, para lo cual el área financiera informará el número de la cuenta bancaria donde se efectuara el recaudo. a) El valor asignado a las actividades relacionadas con la etapa constructiva se cancelarán hasta un 80% del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de la obra y recibido a satisfacción por la interventoría con visto bueno del supervisor, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo, previa suscripción del acta parcial de ejecución del contrato de obra por parte del contratista y el interventor. b) El	

	valor del 20% del contrato se cancelará previa suscripción del acta de liquidación final del contrato de obra una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por la interventoría con visto bueno del supervisor. c) Para cada acta de pago que se realice se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, Ley 789/2002.
8.5 SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de área de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo.

9. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 006 07 de abril de 2021, EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P., ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan en el anexo matriz de riesgo adjunta en el presente.

9.2 POLIZAS:

Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de las EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL, ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A E.S.P., con Nit. No. 900.225.245-9.

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del	Duración del contrato y hasta su liquidación.

			contrato	(Cuatro (4) meses más).
Estabilidad y Calidad de Obra	☐	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☒	☐	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta su liquidación
Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	☒	☐	No inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y no menor a 200 SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Calidad del servicio	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.	☐	☐		

10. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO:	**APROBÓ**
Firma: _____ Nombre: CAMILO ANDRÉS CÁCERES COLINA Cargo: Jefe de área de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo	Firma: _____ Nombre: EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES Cargo: Gerente "EPHAC S.A. E.S.P.".

11. VISTO BUENO MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ y APROBO COMPONENTE	

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO:
Nombre: CAMILO ANDRÉS CÁCERES COLINA
Cargo: Jefe Unidad Técnica Operativa

REVISÓ y APROBO COMPONENTE FINANCIERO:
Nombre: DRUL NEDYS ORTIZ CAÑIZALEZ
Cargo: Jefe área administrativa, financiera y comercial.

APROBÓ COMPONENTE TECNICO, FINANCIERO Y JURIDICO:
Nombre:EGDY FABIOLA ANTOLINEZ REYES
Cargo: Gerente "EPHAC S.A. E.S.P.".

FINANCIERO: Firma: _____ Nombre: DRUL NEDYS ORTIZ CAÑIZALEZ Cargo: Jefe área administrativa, financiera y comercial.	